

ACTA N° 3

COMISIÓN DE CUENCA DE LAGUNA DEL CISNE

17 de diciembre de 2015

Club Albatros de la localidad de Salinas, departamento de Canelones

La tercera sesión fue presidida por el Director Nacional de Aguas, Ing. Daniel Greif. Participaron de la sesión las siguientes instituciones miembros de la Comisión: Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (MVOTMA), Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca (MGAP), Intendencia Departamental de Canelones, Junta Departamental de Canelones, Municipio de Atlántida, Municipio de Salinas, OSE, Comisión Nacional en Defensa del Agua, CURE-UdelaR, Facultad de Ciencias- UdelaR, Facultad de Agronomía-UdelaR, Vida Silvestre, Colectivo Cultural Laguna del Cisne y Comisión Defensa del Agua Costa de Oro y Pando.

Asimismo se contó con la presencia de URSEA, Vecinos de la zona, Vecinos de Parque del Plata y Productores de la zona, Red de Agroecología.

Principales acuerdos arribados:





- i. Se toma conocimiento de los análisis químicos correspondientes al periodo 2014-2015 realizados por la OSE en la Laguna en el marco del proceso operacional de potabilización del agua.
- ii. Se crearon los siguientes grupos de trabajo: 1) Monitoreo y Generación de Conocimiento con el objetivo de contribuir al avance en la evaluación del estado, las tendencias, las presiones y las respuestas ambientales de la Laguna del Cisne y su cuenca, como base para la toma de

**MVOTMA**Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente**DINAGUA**Dirección Nacional
de Aguas

decisiones y la definición de un plan de gestión; 2) Desarrollo de una Plan de Gestión Ambiental con el objetivo de construir conceptualmente objetivos de gestión aplicables al contexto específico de la Laguna del Cisne y su cuenca, así como de las acciones necesarias para cumplirlos; 3) Rediseño y tránsito de los sistemas de producción convencionales a sistemas productivos agroecológicos.

Anexos:

- 1.- Informe OSE
- 2.- Medida Cautelar de la Cuenca de Laguna del Cisne

Firma: 	Firma: 	Firma: 
Aclaración: 	Aclaración: GONZALO GOMEZ	Aclaración: OCTAVIO SILVEIRA
Institución: Int. Casanova	Institución: OSE	Institución: COM. AGUA COSTA SECA, PANDE
Representante del Gobierno	Representante de los Usuarios	Representantes de la Sociedad Civil





MVOTMA
Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

DINAGUA

Dirección Nacional
de Aguas

ANEXO II

Proyecto de Reglamentación por la Categorización Cautelar Laguna del Cisne

La JDC en resolución 2805 / 2015, refirió la importancia de la definición de medidas cautelares y categorización cautelar para el ámbito de la cuenca de la Laguna del Cisne (en el numeral VIII de dicha Resolución se define la Cuenca de la Laguna del Cisne como todos los padrones incluidos dentro del área geográfica definida en plano anexo a la misma).

ANTECEDENTES:

I) que de acuerdo a lo dispuesto por la JDC se concede la anuencia a la categorización Cautelar del ámbito definido en dicha resolución;

II) que se encuentra en proceso de elaboración en el marco de la Ley 18.308, las directrices micro regionales de Ordenamiento Territorial para la costa de Oro, la cual da marco a las presentes actuaciones.

III) que en el 2011 y luego de dos años de trabajo, la Intendencia de Canelones junto a Facultad de Ciencias publicó un primer informe sobre la situación de los Recursos Hídricos del Departamento, donde en el caso de Laguna del Cisne ya se planteaba con claridad la necesidad de definir como prioridad de la Gestión Ambiental canaria el ordenamiento de las actividades en su cuenca hidrográfica, tanto por:

- El uso clave y fundamental como fuente para suministro de agua potable para una zona muy importante de la Costa de Oro Canaria
- Por ser la laguna y los humedales asociados ecosistemas frágiles expuestos a diversas presiones para los que se ha registrado un franco deterioro ambiental reciente atribuible directamente a las actividades humanas desarrolladas en la cuenca (ej.: en los últimos 25 años el nivel de fósforo total en la laguna se multiplicó por siete).
- Que la tendencia hacia la intensificación del uso productivo del suelo resulta sostenida, habiendo alcanzado niveles que superan ampliamente la capacidad de carga del sistema, poniendo en riesgo la sustentabilidad futura del suministro de agua potable.

IV) Que la intervención en el ordenamiento de los usos del territorio de la cuenca, es la única forma de que la tendencia reciente no se perpetúe en el tiempo, lo que resultaría en la amplificación de las problemáticas ambientales ya existentes, el aumento de costo en el proceso de potabilización, la potencial pérdida de la fuente de agua potable.



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

DINAGUA

Dirección Nacional
de Aguas

V) que las Conclusiones del mencionado informe han sido la base para diversos avances

y acuerdos, particularmente con OSE y el MVOTMA, destacándose la conformación de la Comisión de Cuenca de Laguna del Cisne.

VI) Que la OSE ha desarrollado inversiones que contribuyen a la mejora efectiva de la calidad ambiental de la Laguna, en particular el tratamiento y disposición final fuera de la cuenca de los lodos generados por la actividad de la planta de potabilización.

VII) que se entiende pertinente categorizar de manera Cautelar el ámbito definido en res. 2805/ 2015 de la JDC, así como las medidas de protección, en correspondencia con lo establecido en art. 24 y 30 de la Ley 18308:

El Intendente de Canelones RESUELVE

1) Disponer las siguientes categorizaciones cautelares de suelo, y aprobar como: a) **Rural Natural**. 1) El cuerpo de agua de la Laguna del Cisne, la superficie de humedales asociada (incluyendo el Humedal del Estero) y una franja de 100 metros desde el punto del álveo para el espejo de agua y de la cota máxima registrada para el agua libre en el humedal. 2) El área comprendida por los montes de ribera asociados a todas las cañadas y/o cursos de agua comprendidos en el ámbito. 3) Una franja de 20 metros a ambos lados de la línea media de todas las cañadas y/o cursos de agua comprendidos en el ámbito. b) **Rural Productivo**. El área rural (de acuerdo a normativa vigente) restante de la cuenca que NO haya sido comprendida en la categoría rural natural. c) **Con el atributo de especial atención**, los padrones suburbanos contenidos dentro del ámbito definido por la cuenca.

2) Generar en un plazo no mayor de seis meses la cartografía donde se establezcan los límites de cada zona categorizada, así como los padrones involucrados, pudiendo sugerir modificaciones a lo definido por la norma cautelar. Asimismo, generar en el mismo plazo un informe actualizado del estado de la cuenca (línea de base) pudiendo sugerir estudios complementarios y un plan de monitoreo periódico para seguimiento y evaluación.

3) Establecer las siguientes medidas de Protección:

Todo el ámbito de la cuenca quedará sujeto a las siguientes condiciones o disposiciones:

- a. toda instalación, construcción, uso o actividad incompatible con el destino rural productivo, o rural natural, o incompatible con la preservación de la cuenca, según corresponda dentro del ámbito de



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

DINAGUA

Dirección Nacional
de Aguas

aplicación, queda declarado automáticamente

fuera de ordenamiento de acuerdo a lo previsto en el artículo 27 de la Ley 18.308 de 18 de junio de 2008, debiendo presentar un plan de abandono para ese uso, con un horizonte máximo de 3 (tres) años.

- b. sin perjuicio de la competencia de los organismos nacionales queda prohibida la extracción de áridos en toda la cuenca.
- c. queda prohibida en toda la cuenca el establecimiento de emprendimientos de cría intensiva de animales como tambos, feedlots, o criaderos de cerdos o avícolas, acuicultura intensiva, así como emprendimientos productivos de carácter industrial, así como turísticos u de otras características, que potencialmente sean capaces de generar efluentes contaminantes.

Podrán ser consideradas propuestas que establezcan planes de gestión y mitigación considerados suficientes por la Intendencia Departamental y el MVOTMA.

Los establecimientos de cría intensiva de animales ya presentes en la cuenca serán auditados en coordinación con la DINAMA.

- d. queda prohibido de forma general y en toda la cuenca el acopio masivo de sustancias o mezclas de compuestos o residuos considerados peligrosos para la salud o el ambiente, aun cuando no se prevea su aplicación o disposición final dentro de la cuenca (Ley 17.283) exceptuándose de la presente prohibición, la utilización de productos empleados por O.S.E., necesarios para la potabilización del agua utilizados en su planta de tratamiento.

En un plazo de 6 meses a partir de la aprobación de la presente reglamentación, se desarrollará y publicará el listado primario de productos considerados, sus formulaciones y cantidades. Dicho listado será actualizado periódicamente durante el período de vigencia de la presente normativa. En un plazo no mayor a un año se establecerá el protocolo que regule la declaración obligatoria sobre el acopio y aplicación de sustancias peligrosas por parte de los propietarios y ocupantes del territorio. Los protocolos de actuación serán desarrollados en coordinación con Ministerios y organismos involucrados (en particular OSE, MVOTMA, MGAP, MSP y servicios de la UDELAR).

- e. queda prohibido de forma general y en toda la cuenca la introducción de ejemplares o especies de plantas acuáticas y animales acuáticos, particularmente peces, crustáceos y moluscos.



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

DINAGUA

Dirección Nacional
de Aguas

- f. dentro de la Cuenca de la Laguna del Cisne queda restringido a las rutas nacionales el transporte de sustancias consideradas peligrosas (reactivos químicos, hidrocarburos), en volúmenes mayores a los 1000 litros. Exceptuase de la presente prohibición, la utilización del camino de acceso a la Planta de Tratamiento de O.S.E, con el fin de ingresar los productos empleados para la potabilización del agua.
- g. toda actividad que involucre modificaciones relevantes del balance hídrico, incluyendo la construcción de tajamares, el desarrollo de proyectos de riego a mediana o gran escala, la impermeabilización de grandes superficies, proyectos de desarrollo forestal mayores a 10 hectáreas (siempre que la superficie forestada no supere el límite máximo del 15% del total de la Cuenca, sólo aguas arriba de la laguna). Estas modificaciones deberán ser aprobadas a priori por la Dirección General de Gestión Ambiental en conjunto con la Secretaría de Planificación y la Agencia de Desarrollo Rural de la Comuna en articulación con los organismos competentes a nivel nacional para lo cual se generará un procedimiento de actuación específico en un plazo no mayor a un año.
- h. la Intendencia se reserva el derecho de actuar o promover actuaciones frente a situaciones que considere establezcan riesgos relevantes para el interés general, como la depredación, destrucción o contaminación graves (art. 47 de la Constitución de la República), aun cuando estos no se encuentren explícitamente detallados o previstos en la presente normativa.
- i. *Para el área rural natura I:*
- . queda prohibida toda actividad humana que signifique remover el tapiz vegetal existente y/o roturar el suelo y la tala de monte nativo, exceptuándose de tal prohibición a O.S.E en los casos que deba realizarlo como consecuencia del acondicionamiento del predio y de la zona de influencia de la toma de agua queda prohibido todo tipo de depósito, manipulación y uso de productos agroquímicos.
 - . queda prohibido el acceso directo de los individuos de cualquier especie animal doméstica bajo manejo humano a los suelos clasificados en la categoría rural natural. La intendencia en conjunto con el MVOTMA y el MGAP, generarán un manual de buenas prácticas que permitan a los productores escoger alternativas ambiental y económicamente viables para abreviar.
- j. *Para toda el área rural productiva :*
- . deberá transitarse un proceso de reconversión de los sistemas productivos actuales a sistemas sostenibles de producción (agroecológicos, orgánicos, producción integrada) en un plazo no mayor a 3 años. Cumplido dicho plazo se comenzaran las medidas de fiscalización y control.

D. Li



MVOTMA
Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

DINAGUA
Dirección Nacional
de Aguas

. Se creará una comisión asesora en un plazo no mayor a dos meses de la entrada en vigencia de la presente reglamentación, coordinada por la Agencia de Desarrollo Rural, que tendrá como cometido apoyar y asesorar en el rediseño de los sistemas de producción, invitando a participar a representantes de UdelaR, el INIA, la Red de Agroecología y de productores de la zona, entre otros.

. sin perjuicio de la competencia de los organismos nacionales, queda prohibida la tala especies arbóreas nativas en toda la cuenca.

. dada la escala de la cuenca, y ante la cercanía entre los predios residenciales y productivos y el régimen de vientos, existe un significativo riesgo de que la deriva hídrica y aérea asociada a la aplicación agroquímicos afecte negativamente la calidad de agua, los sistemas productivos vecinos de pequeña escala e incluso la salud de la población. En consecuencia, desde la fecha de promulgación de la presente resolución, a la prohibición de fumigación aérea se suma la prohibición en el ámbito la fumigación terrestre con pulverizadoras, atomizadoras o similares, tanto suspendidas, arrastradas como autopropulsadas con depósitos de aplicación de más de 50 litros.

k. Para todo el área suburbana con el atributo de especial atención:

. toda producción y cualesquiera actividades humanas que se desarrolle en el área deberá considerar: i) la adecuada disposición de pluviales, residuos y efluentes; y ii) transitar un proceso de adecuación de dichas actividades en un plazo no mayor a 3 años, con el objetivo de eliminar el uso de productos agroquímicos y otros contaminantes

. para aquellos predios categorizados suburbanos, que al día de la fecha no se hubieran consolidado; queda prohibido todo fraccionamiento, construcción, movimiento o extracción de tierra, o de especies vegetales.

4) En consonancia con las medidas definidas por el Gobierno Nacional para la Cuenca del Río Santa Lucía, se consultará al MGAP la posibilidad de que a partir de la fecha de aprobación del presente, y durante la vigencia de la Norma Cautelar, se incorpore en la Cuenca de Laguna del Cisne la exigencia a todos los padrones rurales, de realizar el control de aplicación de nutrientes y plaguicidas conjuntamente con la presentación de los planes de uso y manejo del suelo. Para el caso de los nutrientes, se buscará alcanzar el objetivo de mantener el nivel de Fósforo Bray1 en suelo por debajo de 31ppm.

5) (Fiscalización y sanciones) La Intendencia de Canelones a través de su cuerpo inspectivo y áreas competentes del gobierno Nacional controlaran el cumplimiento de la norma. El incumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente resolución será sancionada, de acuerdo a lo establecido en art. 71 de la Ley 18.308.



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

DINAGUA

Dirección Nacional
de Aguas

6) Establecer un mecanismo fluido para la recepción de denuncias sobre el incumplimiento realizadas por parte de los ciudadanos.

7) (Plazo) La categorización cautelar y medidas de protección dispuestas tendrán vigencia desde la fecha de promulgación de la presente resolución hasta la aprobación definitiva del instrumento de ordenamiento territorial "Directrices Territoriales para la Microrregión de Costa de Oro".

8) (Excepciones) En el plazo de vigencia de la presente categorización cautelar, se podrán autorizar usos o actividades contrarios a las definiciones de la presente resolución, por causas debidamente justificadas, mediante aprobación por parte de la Junta Departamental de Canelones a iniciativa de la Intendencia de Canelones, con informe de las áreas competentes, y con opinión de la Comisión de Cuenca de Laguna de Cisne.

9) Cúmplase y publíquese en forma y estilo con la mayor difusión posible

[Handwritten signature]

ACTA N° 4

CUARTA SESIÓN DE LA COMISIÓN DE CUENCA DE LAGUNA DEL CISNE

27 de mayo de 2016, Salinas

Asistieron las siguientes instituciones miembros: MVOTMA, MGAP, Intendencia Departamental de Canelones, Municipio de Atlántida, CNDAV, Colectivo Cultural Laguna del Cisne, CURE-UDELAR, LATU, Sociedad de Productores Piedra del Toro, ASOBACO, LIFA.

Asimismo participaron: vecinos en defensa de Laguna del Cisne, delegados de la Red Agroecológica Regional Torongil, de FAGRO-UDELAR y de la Junta Departamental de Canelones

Se alcanzaron los siguientes acuerdos:

- Aprobar el proyecto de modificaciones de las medidas cautelares –anexo I- con la siguiente modificación: en el punto 6.7 se elimina “...solo aguas arriba de la Laguna)...”
- Aprobar el alcance de la medida cautelar aprobado en octubre de 2015, que surge del plano adjunto anexo II
- Citar a la Comisión de Reconversión Productiva y pedir a los organismos asociados a la actividad productiva en la cuenca que se haga todo el esfuerzo posible para que todos los productores estén en conocimiento de la realización de las sesiones de la Comisión de Cuenca.

Anexos:

- I) Plano de propuesta de alcance de medidas cautelares de octubre de 2015
- II) Texto de modificación de medidas cautelares de octubre de 2015
- III) Versión Taquigráfica de la sesión de la Comisión de Cuenca

Asistido.
INTI. LANDANA -

Guy
GONZALO GONZALEZ
OSE

COSTA DE ORO Y PAMPO
Octavio Salvo

ANEXO II: Modificación Cisne para expediente

Actuación XXX del presente; La cautelar propone

1.- Categorización Cautelar. En el marco de lo establecido en los artículos 4 y 30 de la Ley N° 18308 del 18 de junio de 2008, se dispone la categorización cautelar de los siguientes ámbitos:

1.1 – Rural Natural

1.2 – Rural Productivo

1.3 – Sub Urbano

2.- Área cautelar 1.1, se dispone cautelar como **Rural Natural** al cuerpo de agua de la Laguna del Cisne, sus humedales y el canal adyacente y una franja de 100 metros desde el punto del álveo para el espejo de agua y de la cota máxima registrada para el agua libre en el humedal y el canal adyacente.

2.1 - El área comprendida por los montes de ribera asociados a todas las cañadas y/o cursos de agua comprendidos en el ámbito.

2.2 - Una franja de 20 metros a ambos lados de la línea media de todas las cañadas y/o cursos de agua comprendidos en el ámbito.

3 - Área cautelar 1.2, se dispone cautelar como Rural Productivo el área rural (de acuerdo a normativa vigente) restante de la cuenca que NO haya sido comprendida en la categoría rural natural.

4 - Área cautelar 1.3, se dispone cautelar con el atributo de especial atención. Los padrones suburbanos contenidos dentro del ámbito definido por la cuenca.

5.- En caso de que surjan modificaciones prediales en los ámbitos cautelados; diferencias por fraccionamientos y/o fusiones producidas durante la vigencia de esta Medida Cautelar, priorizará la información gráfica insertas en actuación XXX

6.- Medidas de Protección. Todo el ámbito de la cuenca quedará sujeta a las siguientes condiciones o disposiciones:

6.1- Toda instalación, construcción, uso o actividad incompatible con el destino rural productivo, o rural natural, o incompatible con la preservación de la cuenca, según corresponda dentro del ámbito de aplicación, queda declarado automáticamente fuera de ordenamiento de acuerdo a lo previsto en el artículo 27 de la Ley 18.308 de 18 de junio de 2008, debiendo presentar un plan de abandono para ese uso, con un horizonte máximo de 3 (tres) años.

6.2- Sin perjuicio de la competencia de los organismos nacionales, queda prohibida la extracción minera en toda la cuenca.

6.3- Queda prohibida en toda la cuenca el establecimiento de emprendimientos de cría intensiva de animales como tambos, feedlots, criaderos de cerdos, o avícolas, acuicultura intensiva, así como emprendimientos productivos de carácter industrial, turísticos u de otras características, que potencialmente sean capaces de generar efluentes contaminantes. Los establecimientos de cría intensiva de animales ya presentes en la cuenca serán auditados en coordinación con DINAMA.

6.4- Queda prohibido de forma general y en toda la cuenca el acopio masivo de sustancias o mezclas de compuestos o residuos considerados peligrosos para la salud o el ambiente, aun cuando no se prevea su aplicación o disposición final dentro de la cuenca (Ley 17.283)

6.5- Queda prohibido de forma general y en toda la cuenca la introducción de ejemplares o especies de plantas acuáticas y animales acuáticos particularmente peces, crustáceos y moluscos.

6.6- Queda restringido a las rutas nacionales el transporte de sustancias consideradas peligrosas (reactivos, químicos, hidrocarburos) en volúmenes mayores a 1000 lts. Dentro de la cuenca de la laguna del cisne.

6.7- Toda actividad que involucre modificaciones relevantes del balance hídrico, incluyendo la construcción de tajamares, el desarrollo de proyectos de riego a mediana o gran escala, la impermeabilización de grandes superficies, proyectos de desarrollo forestal mayores a 10 Há (Siempre que la superficie forestada no supere el límite máximo del 15% del total de la cuenca, solo aguas arriba de la Laguna). Estas modificaciones deberán ser aprobadas a priori por la Dirección de Gestión Ambiental en conjunto con la Agencia de Desarrollo Rural y la Secretaria de Planificación de la Intendencia de Canelones en articulación con los organismos competentes a nivel nacional.

6.8- Para el área Rural Natural:

6.8.1- Queda prohibida toda actividad humana que signifique remover el tapiz vegetal existente y/o roturar el suelo y la tala de monte nativo.

6.8.2- Queda prohibido el acceso directo de los individuos de cualquier especie animal doméstica bajo manejo humano a los suelos del área rural natural.

6.9- Para el área Rural Productiva:

6.9.1- Queda prohibida en toda el área la tala de especies arbóreas nativas, sin perjuicio de la competencia de los organismos nacionales.

6.9.2- Queda prohibido la fumigación aérea y la fumigación terrestre con pulverizadoras, atomizadoras o similares, tanto suspendidas arrastradas y/o autopropulsadas con depósitos de aplicación mayores a 50 lts.

6.91- Para toda el área suburbana con el atributo de especial atención

6.91.1- Toda producción y cualesquiera actividades humanas que se desarrolle en el área deberá considerar: i) la adecuada disposición de pluviales, residuos y aguas servidas; ii) transitar un proceso de adecuación de dichas actividades en un plazo no mayor a 3 años, con el objetivo de eliminar el uso de productos agroquímicos y otros contaminantes.

6.91.2- Para aquellos predios categorizados suburbanos, que al día de la fecha no se hubieran consolidado; queda prohibido todo fraccionamiento, construcción, movimiento o extracción de tierra, o de especies vegetales.

7- Excepciones;

7.1- A los efectos de lo establecido en el punto 6.3, podrán ser consideradas propuestas que establezcan planes de gestión y mitigación a ser considerados por la Intendencia de Canelones y el MVOTMA.

7.2- Exceptuase de las prohibiciones establecidas en el punto 6.4 la utilización de productos empleados por OSE, necesarios para la potabilización del agua utilización de su planta de tratamiento.

7.3- Exceptuase de las prohibiciones establecidas en el punto 6.6, la utilización del camino de ingreso a la planta de tratamiento de OSE, con el fin de ingresar los productos empleados para la potabilización del agua.

7.4- Exceptuase de las prohibiciones establecidas en el punto 6.8.1 a OSE en los casos que deba realizarlo como consecuencia del acondicionamiento del predio y de la zona de influencia de la toma de agua.

7.5- En el plazo de vigencia de la presente categorización cautelar, se podrán autorizar usos o actividades contrarios a las definiciones de la presente resolución, por causas debidamente fundadas, mediante aprobación de la Junta Departamental a iniciativa del Intendente de Canelones, con informe de las áreas competentes de la Intendencia de Canelones y con opinión no vinculante de la Comisión de Cuenca de la Laguna del Cisne.

8.- Vigencia. Al amparo del artículo 30 de la Ley N°18308 de 18 de junio de 2008, la categorización cautelar estará vigente hasta la aprobación definitiva del Instrumento Plan Local Directrices de Ordenamiento Territorial de Costa de Oro

9- Comisión de seguimiento. La CODAOT creada por resolución 14/07439 y conformada por resolución 16/01583 asesora al Intendente en los aspectos referidos a la implementación, seguimiento y control de la presente.

10- Vigilancia. Rige para el presente lo establecido en el Artículo 68 de la Ley N° 18308 del 18 de junio de 2008.

11.- Obligaciones de los propietarios. Rige para el presente lo establecido en el Artículo 37 de la Ley N° 18308 del 18 de junio de 2008.

12.- Sanciones. El Intendente podrá aplicar sanciones según lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley N° 18308 del 18 de junio de 2008.

13- Disposiciones Transitorias

13.1- Atento a lo dispuesto en el punto 6.5 la Intendencia de Canelones en un plazo de 6 meses a partir de la aprobación de la presente desarrollara y publicara el listado primario de productos considerados peligrosos para la salud y el ambiente, el cual será actualizado periódicamente durante el periodo de vigencia de la presente, en consonancia con lo ante expuesto en un plazo no mayor a un año se establecerá el protocolo que regule la declaración obligatoria sobre el acopio y aplicación de sustancias peligrosas por parte de los propietarios y ocupantes del territorio, estos protocolos serán desarrollados en coordinación con Ministerios y organismos involucrados en particular con: OSE, MVOTMA, MGAP, MSP, servicios de la UDELAR.

13.2- Atento a lo dispuesto en el punto 6.8.2, la Intendencia en conjunto con MVOTMA y MGAP generaran un manual de buenas prácticas que permitan a los productores escoger alternativas ambiental y económicamente viables para abreviar.

13.3- Para toda el área rural productiva. Se transitará un proceso de reconversión de los sistemas productivos actuales a sistemas sostenibles de producción (Agroecológicos, Orgánicos, Integrados) en un plazo no mayor a tres años. (Cumplido dicho plazo se declararán fuera de ordenamiento aquellos sistemas de producción.) Para tales efectos la Agencia de Desarrollo Rural coordinará conjuntamente con la sub comisión de reconversión de la cuenca de la laguna del cisne e invitando a participar a representantes de la UDELAR el INIA, la Red de Agroecología y productores de la zona entre otros, el apoyo y asesoramiento en el rediseño de los sistemas de producción.

13.4- En consonancia con las medidas definidas por el Gobierno Nacional para la Cuenca del río Santa Lucía, se consultará al MGAP la posibilidad de que a partir de la fecha de aprobación de la presente y durante la vigencia de la norma cautelar, se incorpore en la Cuenca de la Laguna del Cisne la exigencia a todos los padrones rurales, de realizar el control de aplicación de nutrientes y plaguicidas conjuntamente con la presentación de los planes de uso y manejo del suelo. Procurando alcanzar el objetivo en el caso de los nutrientes de el nivel de Fosforo Bray1 en suelo por debajo de 31ppm.



Anexo III.-

COMISIÓN DE CUENCA LAGUNA DEL CISNE

27 de mayo de 2016

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

SEÑOR GREIF.- Siendo la hora 18:48, se da inicio a la reunión.

Les damos la bienvenida a la reunión de la comisión una vez más y les pedimos disculpas por comenzar un poco tarde.

Surgió la iniciativa de esta convocatoria a partir del trabajo de la Subcomisión de Cartografía, que se presentó en la última reunión y que viene de un proceso de definición de medidas cautelares que planteó la Intendencia de Canelones. Esto último desafió a la comisión a definir los detalles de esa medida cautelar que llevará adelante la comuna.

Le cedo el uso de la palabra a la Intendencia de Canelones.

SEÑOR HEROU.- Buenas tardes a todas y a todos.

Matilde Saravia nos ha pedido que hagamos un resumen de cuál ha sido el proceso y dónde estamos parados hoy. No lo tenía preparado, pero no es tan difícil hacerlo. Luego le cederé la palabra a Sergio Ashfield para que presente el resultado emanado de la Subcomisión de Cartografía.

Si repasamos cuál ha sido el trabajo en torno a la cuenca, podemos decir que hubo preocupación de parte de múltiples actores durante mucho tiempo y que eso ha ido generando información que conocemos en detalle en el trabajo que estuvimos realizando en la Intendencia en coordinación con la Universidad de la República. Ese trabajo nos fue dando elementos claros de la situación de la laguna, de la necesidad de intervenir y generar protección de este recurso natural tan importante, fundamentalmente por el uso que se le da al recurso, el recurso del agua.

Se tomaron dos grandes medidas. Por un lado, la Intendencia le solicitó al Ministerio de Medio Ambiente, en particular a DINAGUA, que convocara esta Comisión de Cuenca, que se comenzó a reunir el año pasado. Por otro lado, y paralelamente, la medida cautelar que se aprueba por la Junta Departamental a principios del año pasado, que define tres grandes categorías de suelo dentro de la zona. Además, inicialmente, define ya algunas reglas de juego que luego son aterrizadas con mayor precisión por la reglamentación; reglamentación que antes de ser aprobada es analizada por este ámbito. Se le hace llegar a cada delegado de las instituciones que aquí participan el borrador de la reglamentación, luego se plantea en este ámbito y posteriormente es aprobada por el intendente.

La propia reglamentación plantea que la Intendencia está dispuesta a revisar algunos de sus componentes, y básicamente, además de las 23 medidas concretas —que apuntan a distintos objetivos que

han sido abordados por la comisión—, incluye la posibilidad de generar, desde la Intendencia, espacios de aportes para que la pueda hacer ajustada con mayor tiempo y con el mayor aporte de actores posible.

Es así que, en una reunión en este mismo ámbito, luego de presentar las 23 medidas —que ya quedaron vigentes a partir de la aprobación de la reglamentación—, se aprueba la conformación de tres subgrupos o subcomisiones de trabajo. La Subcomisión de Cartografía, que revisa los límites del área y de cada una de las zonas definidas; otra subcomisión que tiene como objetivo avanzar en las propuestas de reconversión productiva, teniendo como marco la definición de la cautela y su reglamentación, que define claramente un objetivo y un horizonte de tiempo, y otra tiene que ver con el trabajo de monitoreo. En este último caso, se busca definir criterios para ajustar la información de línea de base y definir el trabajo de monitoreo necesario para mantener actualizada la información sobre el estado de la cuenca y que eso nos permita de alguna manera evaluar el impacto de las medidas que se van tomando desde los distintos actores de la comisión.

Hoy nos encontramos en la etapa de empezar a tomar decisiones a partir del resultado del trabajo de las distintas subcomisiones. Seguramente —así lo definimos en la última reunión— tengamos avances más consistentes y ojalá podamos terminar de resolver hoy lo trabajado en la Subcomisión de Cartografía, y daremos informes de las otras dos subcomisiones.

SEÑOR ASHFIELD.- Buenas noches.

Intentaré hacer un resumen de lo que hemos trabajado hasta ahora.

(Se proyecta presentación)

La primera imagen de la presentación refiere a la cartografía en términos generales sobre la base de la cautela, presentada en la reunión de la Comisión de Cuenca realizada en el mes de diciembre pasado; luego de lo cual pasamos a trabajar en la subcomisión.

Luego, figura la primera conclusión: la revisión de la cautela que trajimos a la reunión de la Comisión de Cuenca. A partir del trabajo de la comisión, se plantean algunas diferencias, algunas dificultades a trabajar en una reunión de la subcomisión, que fue la que se desarrolló hace quince días.

En la reunión anterior de la Comisión de Cuenca se analizaron algunas problemáticas que representaba la cartografía, como la delimitación del perímetro y la diferenciación de las zonas. La mayoría de quienes participaron en la reunión pasada —todos, salvo la Intendencia— no tuvieron el material de manera previa a los efectos de poder analizarlo.

La siguiente lámina muestra quiénes participaron en la siguiente reunión de la Subcomisión de Cartografía, que fue realizada el 13 de marzo.

Hicimos un extracto de lo que se trabajó ese día. Se concluyó, en primer lugar, que la metodología utilizada para la definición del cálculo de la cuenca es correcta. En segundo lugar, que la medida cautelar define un ámbito de actuación territorial que se enmarca en el proceso de elaboración del plan de ordenamiento de Costa de Oro. En tercer lugar, que la reformulación de la propuesta de límites que fuera presentada resulta adecuada en términos generales y se debe ajustar en los siguientes términos: que el canal que comunica el humedal con la Laguna del Cisne sea considerado como parte del cuerpo de agua de la laguna y el humedal; se considera imprescindible plasmar en la propuesta la inclusión de los

montes ribereños, así como todos los cursos de agua de la cuenca y se plantea de oportunidad considerar como uno de los límites parte de la Ruta 87, a los efectos de dar, al menos sobre ese margen, un corte más territorial y más claro para todo el mundo.

A partir de esto trabajamos la cartografía de zonas y *buffer*, interpretando el planteo que se realizaba, como se puede apreciar en la siguiente lámina. Se incluyen la totalidad de los cauces de agua, los montes ribereños o los montes nativos, que son los que están marcados en color marrón; el espejo de la laguna, el espejo del humedal, el canal y los 100 metros para estos tres casos de zona *buffer* y los 20 metros para cada una de las zonas de los ríos. Los montes están incluidos en su totalidad. En lo que refiere a la Ruta 87, se puede observar que hay como un pico que sale de un padrón, que es la curva, y tomamos desde la curva y bajamos recto hacia el suburbano.

La siguiente imagen muestra los *buffer* en la cartografía. En color verde se plantea el cautelado del monte y las áreas que lo circundan.

La siguiente lámina la definimos como lámina de gestión. La Intendencia gestiona estas cautelas a través de los padrones. Los padrones que figuran en color naranja oscuro son 100% rural productivos, los que figuran en naranja claro son rural productivos con algún tipo de afectación a alguno de los *buffer* y los que figuran en color verde oscuro son aquellos que son 100% rural naturales.

En la lámina que sigue se puede ver la categorización cautelar. Les enviamos el texto y las láminas en adjunto. En el marco de lo establecido en los artículos 4 y 30 de la Ley N°18308, de 18 de junio de 2008, se dispone la categorización cautelar de los siguientes ámbitos: rural natural, rural productivo y parte del suburbano que se encuentra categorizado.

A continuación, realizamos un breve resumen de lo que propone la cautelar. Se disponen las zonas a cautelar como rural natural y rural productiva. Es decir que lo que se propone cautelar va en sintonía y en consonancia con la cartografía que estamos presentando.

En la siguiente lámina se establecen las medidas de protección. Básicamente, la cautela propone una batería de medidas de protección para todo el ámbito, medidas específicas para las áreas rural natural y rural productiva, y el área suburbana queda con el atributo de especial atención, todo el suburbano incluido dentro de la cautela.

Este material fue en los archivos adjuntos que se enviaron a cada uno de ustedes.

La siguiente lámina establece una batería de posibilidades de excepciones que ya estaban enmarcadas en la reglamentación.

La cautelar propone una vigencia hasta la aprobación definitiva del Plan de Ordenamiento Territorial de Costa de Oro.

La Comisión de Seguimiento queda establecida en la Comisión de Ordenamiento Territorial Departamental creada y conformada por dos resoluciones del Intendente.

Los artículos de la ley de ordenamiento territorial aplican a la vigilancia, a las obligaciones del propietario y a las sanciones.

Y, por último, la cautelar propone una batería de disposiciones transitorias.

Queremos expresar un pequeño matiz con lo propuesto en la reunión pasada. En el marco de la voluntad del intendente de proponer un nuevo mensaje a la Junta Departamental, fruto del estudio y la reflexión de las subcomisiones y de la Comisión de Cuenca, la propuesta es modificar el Decreto 84. La

intención es que en el Decreto 84 se definan las disposiciones para los cursos hídricos departamentales. Asimismo, para el caso de la Laguna del Cisne, que se modifique la Resolución 2805.

Lo que estuvimos analizando en este caso es que, como hay altas probabilidades de que el plan de Costa de Oro esté pronto a comienzos del año que viene, no tendría razón de ser que esta cautela estuviera incluida en un decreto junto con la cautela de otros cursos que van a tener que seguir cautelados. Nuestra intención es concentrar el Decreto 84 sobre el Santa Lucía y su zona aledaña, que el decreto nuevo derogue lo que menciona el Decreto 84 con respecto a la Laguna del Cisne y que todo lo referente a esta laguna se concentre en un solo decreto, que modificaría a la Resolución 2805, que es la previa a la reglamentación.

En ese sentido, entendemos que el desafío que queda pendiente a partir de lo que podamos resolver en el día de hoy —en el marco de la Subcomisión de Cartografía, pero en la Comisión de Cuenca en particular— es continuar trabajando en revisiones y actualizaciones del ámbito, pero ya en el marco de la subcomisión y pensando en las propuestas hacia el plan de ordenamiento territorial y la definición de una zona de influencia, en sintonía con los avances de la Subcomisión de Reconversión.

Esta es nuestra síntesis de lo que hemos trabajado en estos días.

SEÑOR GREIF.- Gracias.

Me parece que habría que poner esto a consulta y ver si hay planteos, consultas o dudas que puedan ser respondidas por parte de la Intendencia.

Tiene la palabra la señora vecina.

SEÑORA MELLO.- Me llamo Luciana Mello, y pregunto como vecina.

Me gustaría saber qué usos tienen pensados para la categoría rural productiva con afectación. Esa categoría podría dar lugar a confusión con la categoría rural productiva. Pienso que cuando se habla de afectación hay que considerar un uso natural. Entonces, me gustaría que me aclararan eso.

SEÑOR ASHFIELD.- Las zonas que se cautelan son rural natural y rural productiva. Cuando hablamos de la categoría rural productiva con afectación natural, hablamos del padrón en particular a los efectos de la gestión. Esto quiere decir que hay partes de padrones que por la zona *buffer* definida quedan dentro de la categorización rural natural. Esa parte del padrón afectada a rural natural tiene la misma cautela que un padrón rural natural 100%; esa parte, el resto del padrón queda afectado a rural productivo. En la propuesta de cautela se establece cuáles son las medidas de protección para ambas categorías, al igual que para la suburbana, y cuáles son las medidas de excepción por las cuales se pueden solicitar amparos a la cautela.

SEÑOR GREIF.- Tiene la palabra el Guillermo Goyenola.

SEÑOR GOYENOLA.- Soy Guillermo Goyenola, del CURE-Udelar.

En primer lugar, quiero agradecer la buena disposición a la recepción de opiniones diferentes, particularmente de los actores de la Intendencia, que vienen liderando el proceso. Como se ha planteado en la Subcomisión y en el seno la Comisión de Cuenca propiamente dicha, la delegación del CURE ha sido crítica con algunos de los aspectos de las propuestas realizadas *a posteriori*, y debemos ahora plantear una sensación de franca mejora en la propuesta, de construcción colectiva en este tipo de procesos, que creo que hay que destacar.

Por supuesto que todas las propuestas, sea quien sea que las genere, siempre son mejorables. Creo que quedó muy patente en la última reunión de la Subcomisión de Cartografía que estamos en medio de un proceso, que este no es el producto final, que el objetivo a mediano plazo —se planteó 2017— es el establecimiento de directrices de ordenamiento territorial para la Costa de Oro; ahí seguramente tengamos que tener expectativas de productos con un nivel de finalidad mayor, por decirlo de alguna forma. Pero creo que no sería bueno que por seguir mejorando y mejorando el producto de corto plazo estemos complicando los desarrollos de mayor escala temporal.

Creo que hay algunas cosas que han mejorado lo suficiente como para poder avanzar, como para intentar que sean de acuerdo de esta comisión y así informárselo al intendente. Por otra parte, hay otros componentes que creo que es necesario fortalecer.

En lo que tiene que ver con los límites, la propuesta generada recoge las mayores críticas y propuestas que se realizaron. En ese sentido creo que se puede avanzar. Igual quisiera hacer unos comentarios concretos sobre el documento que se denomina Borrador de Modificación Cautelar, que fue distribuido con la convocatoria. En particular, el punto 6.7 dice: “Toda actividad que involucre modificaciones relevantes del balance hídrico, incluyendo la construcción de tajamares, el desarrollo de proyectos de riego a mediana o gran escala, la impermeabilización de grandes superficies, proyectos de desarrollo forestal mayores a 10 Há siempre que la superficie forestada no supere el límite máximo del 15% del total de la cuenca, solo aguas arriba de la Laguna”. Esto es un tema de redacción; si es la cuenca, es aguas arriba de la laguna; si no, no es cuenca. La aclaración “solo aguas arriba de la laguna” debe ser eliminada. Esto muestra un poco cuál fue el proceso de definición de los límites de la laguna, porque por mucho tiempo se estuvieron planteando sectores del territorio que están aguas abajo de la laguna y que no son parte de la cuenca. Creo que estando esto resuelto en la Subcomisión de Cartografía y en la propuesta que presenta la Intendencia, la frase “solo aguas arriba de la laguna” debe ser eliminada.

Otro aspecto sobre el que quisiera agregar una reflexión tiene que ver con la implementación de las medidas aquí planteadas. Luego de analizarla detalladamente, llego a la conclusión de que una mejora de esta propuesta, desde su delimitación territorial, no puede ser hecha sobre la base tecnológica sobre la que se ha trabajado hasta el momento, que es el análisis de imágenes satelitales. Es imprescindible — porque ya se trasciende la escala de las fotografías— trabajar con más detalle; son necesarios relevamientos de campo. Para llegar a establecer si las áreas de monte nativo propuestas por la Intendencia son verdaderamente áreas de monte nativo o son otro tipo de ecosistemas se necesita otro tipo de relevamiento. Sobre eso hay algunos colegas, compañeros de trabajo, que están presentando proyectos a nivel de la Subcomisión de Monitoreo, y creo que por ahí deberíamos avanzar.

Pero la mayor preocupación no se refiere a los puntos antes mencionados, sino al punto vinculado a la categorización de suelo rural productivo y qué involucra eso. A mí me llama la atención que en esta propuesta, Borrador de Modificación Cautelar, las especificaciones más detalladas para el área rural productiva aparezcan como disposiciones transitorias y no como parte del cuerpo principal de la norma. Creo que esto es un error y que debe ser corregido. No entiendo cuál es la característica transitoria de esto. Por ejemplo, el punto 13.3 plantea: “Para toda el área rural productiva, se transitará un proceso de reconversión de los sistemas productivos actuales a sistemas sostenibles de producción...”. Esto es el centro de la propuesta, y hay que darle contenido.

La propuesta, lo que se ha venido trabajando en la Subcomisión de Cartografía, es algo que tiene un nivel de elaboración suficiente como para seguir adelante, y el trabajo de la Subcomisión de Reconversión Productiva es algo sobre lo que hay que seguir profundizando para poder aprobarlo.

Esa es mi concepción general.

SEÑOR ASHFIELD.- Como lo expresa Guillermo Goyenola, nos congratulamos por el trabajo que se ha realizado, porque reconocemos que el avance que hubo —lo hemos visto paso a paso, incrementando la capacidad de identificar cada uno de los puntos— obedece en gran medida al aporte que cada una de las organizaciones le ha hecho a la propia Intendencia.

En cuanto a las medidas transitorias, en realidad tenemos un tema medular que básicamente es de técnica de lo que se está haciendo. Estamos escribiendo un decreto que cautela, o proponiéndole a la Junta que escriba un decreto que cautele. Los decretos que cautelan básicamente son puros y duros: esto sí, esto no; aquello acá, cuántos metros y demás. Las medidas transitorias son medidas propositivas, y por eso se plantean como transitorias, porque, en el marco de un decreto, “transitar un proceso de” no tiene ni por qué estar. Nosotros entendemos que tienen que estar porque la Comisión de Cuenca y la Intendencia están trabajando en eso, y van a formar parte de las disposiciones efectivas, de la norma que establezca el área de la cuenca en el marco del plan.

Lo que planteamos en la subcomisión, en el marco del Plan de Ordenamiento, es que esta zona va a tener normas específicas, y gran parte de ellas serán las disposiciones transitorias que hoy se están anunciando, que anuncian la cautela en la que se viene trabajando desde hace un buen tiempo. Ese es el motivo de por qué están en las medidas transitorias. No le quitamos el concepto ni la fortaleza que tienen.

SEÑOR GREIF.- Tiene la palabra la señora Nancy Espasandín.

SEÑORA ESPASANDÍN.- En primer lugar, para aclarar y compartir, la Comisión de Cuenca de la Laguna del Cisne —disculpen que insista, pero de la misma manera lo hizo Goyenola—viene trabajando con seriedad y profundidad sobre todos los temas. Eso no significa que, como Comisión Nacional en Defensa del Agua y la Vida, no hayamos planteado nuestra posición, nuestra opinión sobre las cautelares anteriores. Y sobre las cautelares, también presentamos nuestras propuestas a través de la comisión de vecinos —supongo que toda la Comisión de Cuenca las barajó en su momento—. Planteamos que eran insuficientes y contradictorias.

Ahora se plantea una modificación. Se planteó una nueva reunión de la Subcomisión de Cartografía y hemos participado en esa última reunión. Un grupo de vecinos nos reunimos para estudiar las propuestas, y luego de estudiarlas, hicimos una propuesta que figura en la carpeta como comisión de vecinos en defensa de la laguna.

La Comisión Nacional en Defensa del Agua y la Vida no tiene otra razón de ser que acompañar los procesos de todos los vecinos que, en cualquier lugar del país, planteen la necesidad de la defensa incondicional de las fuentes de agua que están en peligro para su potabilización, porque, como dice la Constitución de la República y la ley, lo prioritario son los derechos de uso humano de las aguas.

Dado que esto ha sido fundamentado en muchas oportunidades, solo quiero hacer referencia a ello para entrar entonces a considerar una gran preocupación que tenemos. Una cosa es dividir el trabajo en subcomisiones para poder profundizar en el estudio del tema, y otra muy distinta es creer que las subcomisiones vayan a ser compartimentos estancos que refieran a la misma zona, a la misma cuenca.

Por lo tanto, presentamos una propuesta en la Subcomisión de Cartografía, que podría ser presentada en cualquiera de las otras dos subcomisiones que se formaron. Ahora pretenden modificarse las condiciones cautelares —que ya fueron cuestionadas en su momento por insuficientes—: se plantea una cautelar ampliada, más profunda, pero la seguimos considerando insuficiente si no se toman en cuenta los aspectos humanos de la sociedad que está viviendo en la zona y recibe las aguas potabilizadas de la fuente Laguna del Cisne.

Nuestro planteo —a pesar de que así no fue aceptada en la subcomisión es que debe tomarse una propuesta en conjunto. No es posible plantear una cautelar sin tener en cuenta a los seres que viven en la cuenca. Hay que considerar no solo los afluentes de la laguna, sino todos los recursos hídricos que hay a su alrededor y que llegan contaminados a los seres humanos que viven en la cuenca. Justamente, en la síntesis del acta de la reunión, se plantea que nuestra propuesta es plantear incorporar la totalidad del recorrido del arroyo Tropa Vieja. Es cierto, pero se plantea mucho más que eso.

La propuesta está ahí. Ustedes la van a leer, la van a discutir. La mayor cantidad de los compañeros que forman parte de la comisión, y ahora los miembros de la Intendencia de Canelones, siguen insistiendo en que ahora no sería necesario tomar en cuenta los aspectos productivos y demás porque habría que esperar al primer semestre de 2017.

Creemos que para que realmente haya un proceso de cambio en la cuenca, de cambio para garantizar que la Laguna del Cisne sea una fuente de agua para potabilizar, deben ser tomadas medidas contundentes desde ya. Si esperamos por una cautelar que da tres años para la reconversión, si esperamos hasta definir el ordenamiento territorial el primer semestre de 2017, si esperamos que los productores se dignen hacer cambios sustantivos, no usen fertilizantes, no usen glifosato, etcétera, etcétera, las condiciones objetivas de la cuenca serán peores. Eso es sobre lo que queremos alertar. Esto no quiere decir que nosotros estemos en contra ni apoyemos a los compañeros de la Intendencia que sabemos que se han preocupado y establecido prohibiciones que están a la vanguardia respecto de todo el país. Ya lo hemos dicho muchas veces, si quieren lo volvemos a repetir: es la única Intendencia que ha definido la prohibición de la fumigación mecanizada en la cuenca. Pero eso no alcanza y ahora tiene la oportunidad de estar mucho más a la vanguardia en el país y que las medidas sean profundas y realmente pueda darse la reversión de la situación, para nosotros, muy difícil de Laguna del Cisne.

Como Comisión Nacional en Defensa del Agua y la Vida queremos dejar sentado que apoyamos a los vecinos que se reunieron y estudiaron el tema, y como miembro de la comisión de vecinos, insisto en que lo único que puede permitir cambiar las condiciones es no ver las cosas como compartimientos estancos, sino de forma articulada. Nos ponemos al servicio para seguir avanzando en ese aspecto. Pero hoy no están las condiciones dadas para una reversión de la situación de la cuenca de la Laguna del Cisne. Por eso nosotros nos vamos a abstener en lo que tiene que ver con la propuesta de la Intendencia.

SEÑOR GREIF.- Tiene la palabra la señora Verónica Etchebarne, de Vida Silvestre, Uruguay.

SEÑORA ETCHEBARNE.- En primer lugar, queremos decir que valoramos el proceso de construcción que se hizo y la apertura que hubo para recibir los diferentes aportes.

En segundo lugar, queremos hacer un comentario. En el área suburbana hay una zona de humedal que no sé si se podría considerar como zona de humedal natural. Son dos o tres manzanas.

Queríamos saber si se podrían integrar y que no estén en el área suburbana. Es una zona que tampoco tiene casas.

SEÑOR GREIF.- Tiene la palabra el señor Pablo Benia.

SEÑOR BENIA.- No me cabe ninguna duda de que el objetivo principal de esto, además de que es un derecho y un deber, es la preservación del agua y de todo el ecosistema. Viéndolo desde ese punto de vista, voy a realizar algunos comentarios para saber si han sido tenidos en cuenta.

Yo llevo viviendo en la zona más de treinta años. La Laguna del Cisne en aquel momento era muy pequeña y la represa era bastante más baja. La OSE ha estado permanentemente subiendo el nivel de la represa, y la sigue subiendo. El año pasado tapó los vertederos. Obviamente, cuanto más grande es la laguna, más difícil es preservar la calidad del agua.

Durante muchísimos años, prácticamente desde que se construyó la represa hasta el año pasado, todos los lodos que se usaron para purificar el agua fueron volcados antes de esta. Ese fue uno de los motivos por los que la represa perdió profundidad. Por supuesto que también perdió profundidad por el arrastre de la tierra, pero nunca se hizo —como se hace en algunas represas cuando se construyen en una zona tan llana, como es esta— un sacado de tierra o una profundización para mantener la dimensión del receptáculo de agua. Eso es lo que ha provocado que tengamos una laguna enorme, muy difícil de controlar y de preservar en sus cualidades.

Entonces, hay dos temas. Uno es que una laguna con esas dimensiones hace muchísimo más difícil preservar la calidad de sus condiciones. Se pueden ver en las cartografías esas extensiones enormes. Y el otro tiene que ver con las tierras circundantes. Nos estamos preocupando por el agua. ¿Las tierras circundantes no preocupan? Las tierras circundantes antes eran absolutamente distintas. La vegetación nativa no se perdió por los distintos laboreos, se perdió por la inundación de la laguna. ¿Eso se ha tenido en cuenta? No sé si hay presente hoy algún representante de OSE. ¿La OSE va a hacer alguna intervención en esto? ¿Hay alguna posibilidad de retornar a la laguna, no digo a sus dimensiones originales porque sería bastante ingenuo pensar eso...? Hace menos de un año se taparon los vertederos. Taparle los vertederos a una represa significa darle veinte o treinta centímetros más de altura. En un lugar tan llano como la laguna, implica aumentar su extensión y los humedales enormemente. Eso modificaría completamente la cartografía. Si la laguna tuviera 20 centímetros menos de altura, la cartografía se vería totalmente distinta.

Entonces, no sé qué es lo que va a pasar con la OSE. Se toman estas medidas cautelares, se hacen las cartografías, la OSE levanta 30 centímetros más la represa y hay que hacer nuevas cartografías y tomar otras medidas preventivas.

La mayor parte de las medidas preventivas que se han tomado son derivadas de la represa de la OSE. Es tan responsable de la situación lo que se ha hecho por parte de la OSE como lo que se ha hecho por parte de la producción. También se puede ver en el otro sentido. La OSE tendría que haber acompañado las posibilidades de producción de la zona. Es una incógnita que queda.

No sé si hoy hay presente un representante de OSE que nos pueda decir si se le ha planteado a dicho organismo lo que ha sucedido con la represa en los últimos años y cuál es la situación futura de esa represa.

SEÑOR GREIF.- Hoy no contamos con la presencia del representante de OSE porque se encuentra con algún problema de salud, pero tomamos la consulta. Podemos analizar para atrás cuáles fueron los volúmenes de lodo vertido y hacer un seguimiento de la evaluación de las alturas de la laguna. Hay información histórica y se puede hacer un seguimiento para relacionarlo y ver a futuro qué impacto puede tener o cómo se puede revertir.

Tiene la palabra el señor Fernando Rodríguez.

SEÑOR RODRÍGUEZ.- Mi nombre es Fernando Rodríguez; soy ingeniero y asesor privado, y conozco la zona desde hace 25 años.

Mi intervención quizás correspondería a la parte de intercambio, pero como tengo hijos chicos y me tengo que ir antes, voy a hacer uso de la palabra ahora.

El tema de la cartografía y de la situación cautelar de las 5300 hectáreas ya está firmado. Nosotros concurrimos a una reunión que se hizo el miércoles en la Escuela Sosa Díaz, en la que estaban presentes Laura González y el alcalde, y hay cosas que no voy a repetir porque no valen mucho la pena. Sí quiero decir que el director de la Agencia de Desarrollo, Matías Carámbula, dijo que el problema del agua no se debía a los plaguicidas, sino a la presencia de nitrógeno y fósforo.

Se definió un problema agronómico para las 5300 hectáreas y sus respectivos productores, que viven ahí desde hace muchos años y son tan vecinos como ustedes o como yo que vivo en otra parte del campo, y fue que el tema del uso de maquinarias de 50 litros se debía a ciertas presiones sociales de vecinos. Le dijimos que eso era solucionable de otra manera. Se discutió, pero no se llegó a un acuerdo porque ya está cautelar. Pensamos que este lugar era el indicado para volverlo a plantear. Es la primera vez que vengo.

Me imagino un productor que tiene viñas hace 50 años y que ahora no va a poder tenerlas, u otro tipo de situaciones.

La Intendencia hizo un plan de posibilidades de desarrollo de 5300 hectáreas, que son hectáreas. Acá hay agrónomas y saben que son hectáreas, son de productores. Y dentro de esas hectáreas había sistemas agroecológicos, certificaciones orgánicas, producción para venta en la feria de Atlántida, etcétera. También estaban los dos guardaparques. Entonces, tengo varias preguntas para hacer.

Hay gente que no puede seguir y se va a ir; ya vi 14 carteles de venta en esa zona que no estaban. No veo que sea posible transformar 5300 hectáreas en orgánicas para vender los productos en un local en la feria de Atlántida.

Hablaban de la contribución. Yo digo que acá hay un lucro cesante: el productor no puede seguir produciendo o, por lo menos, no puede seguir produciendo hasta que la reconversión de tres años le permita tener una vida parecida a la que tenía hasta ahora o un ingreso parecido al que tenía. Y eso no sé dónde corresponde plantearlo, porque esta es la Subcomisión de Cartografía, pero yo lo tenía que decir; además, me tengo que ir temprano.

Ya lo discutimos con Matías Carámbula, con el alcalde y con algún productor.

Yo veo que esto es como un parque nacional agroecológico. Cuando otros países del mundo hacen esto —que es casi una expropiación—, pagan el lucro cesante, no cobran impuestos. Y eso acá no lo veo.

Hablan de que la Intendencia tiene maquinaria y de todas las posibilidades de la maquinaria, pero yo pregunto: ¿qué maquinaria puede tener la Intendencia para 5300 hectáreas?! ¡Estamos hablando de 5300 hectáreas! Y probablemente sean más si se concreta el acuerdo con la señora. Pero también es gente, es una familia. Yo conozco ese campo desde hace más de veinticinco años porque trabajé en Conaprole, y en la vuelta había tambos —ya no hay más—. Conozco la problemática. También sé que hay mucha gente nueva, que se instaló, pero que no son productores. Yo estoy hablando del productor que nació ahí. Yo miraba la encuesta y veía que hay frutales, hay...

Plantearle a un productor que fumigue con una máquina de 50 litros es como decirle a alguien “podés ir a Rivera en auto, pero tenés que ir marcha atrás”. Es algo que no entra en la cabeza de nadie. Si el productor es quintero orgánico y hace dos melguitas, probablemente pueda hacerlo, pero estamos hablando de 5300 hectáreas. Por más esfuerzo que se haga, allí hay una cantidad de productores que tienen un ingreso y que viven de acuerdo a eso, que pagan la contribución, los impuestos, y no veo ninguna contraparte de la Intendencia.

Está todo bien con el tema del agua, pero reitero que la cantidad de glifosato... Porque hay cuatro cosas que son maléficas: la soja, los mosquitos, los transgénicos y no sé qué más. ¡Es así! Si es soja, es malo; si es mosquito, es malo. Hay mecanismos distintos que se pueden manejar —lo hablamos con Matías Carámbula, lo hablamos con otros agrónomos—, pero no hay tiempo, porque el productor tiene que definir mañana, no puede esperar a que se tome otra medida contracautelar o a que autoricen a fumigar con una máquina de tiro.

Por eso me convidaron a venir a esta reunión y he venido.

Probablemente no sea el momento para este planteo; yo tengo que hacerlo en este momento porque me tengo que ir. Lamento interrumpir lo de la cartografía y todo lo que ya han trabajado —probablemente muy bien—, y también lamento que en estas reuniones no hubiera más productores, porque a las reuniones que se hicieron en la escuela fueron un montón.

Conozco productores que plantaban tomate y que no van a poder fumigar más con el tractorcito y la máquina de 400 litros con el baral. ¡Pero decían que este tema era de la soja! “Este es un problema de la soja. No es problema tuyo, que plantás tomate, no es del otro que planta peras”. Entonces, lamento que los productores no hayan venido. Los productores normalmente no vienen, pero parece que se hubiera definido mucho más acá que en muchas reuniones de la escuela, donde para mí fue muy favorable la discusión. Estamos viendo una parte parcial del problema.

Reitero, el director de la Agencia de Desarrollo Rural dijo: “El problema es el fósforo y el nitrógeno, no son los plaguicidas. Los plaguicidas, si se usan mal, son malos, y lo son si se usan en una casa, en el fondo...”. Todo eso yo lo reconozco y me parece importante resaltarlo, pero hay un paso en el medio que no se dio y probablemente no haya tiempo para darlo. Y eso significa que hay gente que no va a tener posibilidades de plantar o posibilidades de ingreso, lo que en un país organizado implica lucro cesante, y lucro cesante significa que esa gente no pague más impuestos, que le den una mano o que le den la plata para comer.

Disculpen el momento, la situación, pero estoy acá desde antes de las 18 horas.

SEÑOR PADILLA.- Soy Gerardo Padilla, de la Comisión de Vecinos.

Les voy a pedir a los integrantes de la Comisión que me permitan unos minutos para reflexionar sobre las palabras del ingeniero. Sabemos que el tema que había que resolver hoy era cartografía, pero frente al planteo del ingeniero, me parece que es imprescindible hacer una reflexión, porque este es un ámbito fundamentalmente democrático, un ámbito de intercambio, de reflexión colectiva de la sociedad; esto es un embrión, un lugar donde ya han germinado cosas, donde se han resuelto cosas. Tal vez haya que apostar a que en el futuro estos ámbitos puedan generar muchas otras propuestas.

El ingeniero ha hablado desde el punto de vista de los productores, de esa parte de la sociedad que construye riqueza para el país —lo que es legítimo—, de esos trabajadores que contribuyen a que este país se desarrolle, generan divisas, generan fuentes de trabajo. Pero hay otros trabajadores que no trabajamos en el campo y que también generamos riqueza, conocimiento, educación, salud, otro tipo de bienes, y que también vivimos en este país, en este mismo territorio; compartimos este territorio. Entonces, hay elementos que nosotros podemos permitir que se desarrollen y creen más riqueza para el país, siempre y cuando no esté en juego la calidad de vida, no esté en juego la salud. ¿Quién determina eso? No es una voluntad ni un vecino; lo determina la Constitución de la República. Nosotros tenemos que remitirnos a la Constitución de la República.

Yo también soy vecino, estoy viviendo acá desde el año 1983, pero ya venía a esta zona desde 1973, desde muy jovencito. No conocí la zona de la cuenca hasta que en el año 2013 me enteré de que se estaban haciendo cultivos de soja. Ya había cultivos de soja en la cuenca, pero los cultivos de soja que el ingeniero está defendiendo se hacían mediante la reglamentación vigente hasta ese momento, que establecía que podían hacerse hasta a 10 metros de la laguna. Eso fue lo que nos respondió el alcalde, que habló con el responsable de Desarrollo Productivo de la Intendencia, quien le dijo que estaba todo en regla. Sin embargo, nosotros filmamos y había lugares donde la soja se plantaba hasta a cinco metros de la laguna.

Y tenemos filmaciones que demuestran que en días de lluvia a esos cultivos de soja —que tal vez el ingeniero entendía que no creaban dificultades a la población ni a la laguna— el agua de la laguna los pasaba más de 50 y 80 metros, los inundaba. El ingeniero dirá “¿qué pruebas...” ¡Se incumplía la reglamentación! ¡Nosotros tenemos filmaciones de productores de la zona que —aun con las mejores intenciones de desarrollar el país y de crear riqueza para el país, como decía el ingeniero— lavaban los mosquitos en la misma Laguna del Cisne, y después OSE tenía que sacar el agua y purificarla para que nos llegara potable!

¿OSE ha incumplido, como se decía? Nosotros somos muy críticos con respecto a OSE, porque evidentemente tendría que haber tomado otro tipo de medidas. Los lodos los está vertiendo... Hay denuncias al respecto. Antes del problema de la soja en la Laguna del Cisne, ya los vecinos habíamos denunciado que OSE estaba haciendo mal las cosas; estaba, igual que en Santa Lucía, vertiendo los lodos producto de la purificación en la misma laguna. Pedimos el informe. A veces hay que buscar espacios. Hicimos el envío directamente a OSE para que en la próxima reunión de la Comisión de Cuenca nos dé informes para ver qué solución... Por supuesto que todo significa recursos.

Está perfecto que se detalle el espacio productivo, pero la salud de los vecinos no puede estar en juego. ¿Tiene que haber pruebas científicas para ello? Muy bien, esta Comisión de Cuenca está tratando de hacer un estudio serio de todo el proceso que se ha desarrollado en estos años para conocer la